



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas, Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0090-2024-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 26 de Junio del año 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

El proveído a sesión de concejo municipal de fecha 18 de junio del presenta año de la Alcaldesa de la Municipalidad la OPINION LEGAL N° 126-2024-MDCC/AJ-JFBC. De fecha 18 de Junio de 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC. **Asunto:** DESIGNACION DEL SECRETARIO TECNICO DEL PAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del Artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, **la designación del secretario técnico se realiza mediante** acuerdo de consejo regional **o acuerdo de concejo municipal**, según corresponda, siendo la designación por **dos años renovables** una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;



Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares de preferencia serán abogados;

Que, en Sesión Ordinaria N° 12 de la Municipalidad Distrital de Ccapamarca, de fecha 25 de Junio del 2024, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapamarca y la asistencia de los señores Regidores, se **ACORDO DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Abg. **GUSTAVO FERNÁNDEZ BACA DE LA CUBA**, por el plazo de dos (02) años, como secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccapamarca en adición a sus funciones;

Que, teniendo el proveído a sesión de concejo municipal de la Alcaldesa de la Municipalidad la **OPINION LEGAL N° 126-2024-MDCC/AJ-JFBC**. De fecha 18 de Junio de 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC. **Asunto:** DESIGNACION DEL SECRETARIO TECNICO DEL PAD;

Que, teniendo el Informe N° 274-274-2024-RRHH-GM-MDCC/CH-C, mediante el cual el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la designación de secretario técnico del procedimiento Administrativo Disciplinario -PAD, teniendo en cuenta las normas vigentes como la Ley de las Municipalidades;

Que, la **OPINION LEGAL N° 126-2024-MDCC/AJ-JFBC**. De fecha 18 de Junio de 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC. **Asunto:** DESIGNACION DEL SECRETARIO TECNICO DEL PAD;

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapamarca y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abg. **GUSTAVO FERNÁNDEZ BACA DE LA CUBA**, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccapamarca en adición a sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo dispositivo legal que contradiga la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal y Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas, para su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

C.C./
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
RELACIONES PUBLICAS
INTERESADO
RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 42196510
ALCALDESA